

ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 16 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

Reunidos en el ayuntamiento de Albalat dels Tarongers el día 16 de septiembre de 2019 a las 18,45 h., bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa, Dña. Maite Pérez Furió, los miembros de la junta de gobierno local, Dña. M.ª Dolores Lafont Avinent, Dña. Carmen Bastante Luján y Dña. Núria Zarco Arador, asistidos de la secretaria-interventora del ayuntamiento, Amparo Ferrandis Prats, se procede a informar de los asuntos según se detalla a continuación:

PRIMERO. VARIOS SOBRE CONCESIÓN DEL HOGAR DEL JUBILADO.

- Seguidamente se informa de cuanto antecedente en el expediente de la Concesión Administrativa del Llar dels Jubilats y concretamente en lo que afecta al pago de los recibos y **CONSIDERANDO** que, en la **cláusula sexta: obligaciones básicas del contratista, apartado b, se estipula “El concesionario atenderá por su cuenta el pago de los recibos del canon de saneamiento, agua, suministro eléctrico, teléfono y basura”;** y en la **cláusula séptima “Derechos del concesionario”, se estipula apartado c), A obtener del Ayuntamiento una compensación económica anual, que se prorrateará proporcionalmente por mensualidades completas, en caso de que el periodo de la concesión sea inferior a 1 año, de 2000€ por anualidad completa, por los gastos de suministro eléctrico al que deberá hacer frente el concesionario y que se ocasionen en la parte del 2º local, siempre y cuando se preste el servicio a los usuarios del mismo en las debidas condiciones de climatización y no consten quejas o reclamaciones de los mismos.**

RESULTANDO que, mediante notificación practicada el día 15 de mayo de 2018, se le requiere para que, en el plazo de diez días, ingrese la cantidad adeudada a este ayuntamiento por el importe de TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (3.390,89€) que correspondía al periodo comprendido del 22 de diciembre de 2016 al 20 de noviembre de 2017; sin que, hasta la fecha, 16 de septiembre de 2019, se haya realizado el ingreso.

RESULTANDO que, en fecha 11 de septiembre de 2019, se emite propuesta de liquidación del ejercicio 2018, por la S^{ra}. Alcaldesa que dice así:

En relación con el expediente de concesión del hogar del Jubilado y de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula sexta del contrato de concesión administrativa del Llar dels Jubilats, deben notificarse al concesionario los recibos abonados por este ayuntamiento durante el ejercicio 2018, que son los siguientes:

-Recibos de Gas Natural

	PERIODO CONSUMO		FECHA EMISIÓN	IMPORTE FACTURA
1	21-nov-17	24-dic-17	5-ene-18	414,44
2	25-dic-17	22-ene-18	05-feb-18	360,17
3	23-ene-18	19-feb-18	05-mar-18	357,62
4	20-feb-18	23-mar-18	04-abr-18	412,84
5	24-mar-18	22-abr-18	04-may-18	400,27
6	23-abr-18	22-may-18	05-jun-18	428,7
7	23-may-18	23-jun-18	04-jul-18	475,36
8	24-jun-18	21-jul-18	03-ago-18	485,34
9	22-jul-18	24-ago-18	05-sep-18	645,27
10	25-ago-18	18-sep-18	03-oct-18	428,74
11	19-sep-18	17-oct-18	14-nov-18	425,7
12	18-oct-18	18-nov-18	5-dic-18	393,56
				TOTAL 5.228,01€

-Canon de saneamiento

TRIMESTRE	PERIODO CONSUMO		IMPORTE FACTURA
PRIMERO	24-oct-17	23-ene-18	75,52
SEGUNDO	23-ene-18	24-abril-18	73,27
TERCERO	24-abril-18	26-jul-18	88,04
CUARTO	26-jul-18	23-oct-18	65,25
			TOTAL 302,08

TTRU- Tasa de Tratamiento de Residuos Urbanos AG2:

Ejercicio 2018	Período anual	TOTAL 193,80
----------------	---------------	---------------------

Por lo que por la presente y de conformidad con cuanto antecede propongo:

- 1) De acuerdo con lo dispuesto en la citada cláusula, requerirle para que en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente a la notificación, ingrese la citada cantidad de CINCO MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS EUROS, CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (5.723,89€) en la cuenta de este Ayuntamiento, ES63 2038 6509 7364 0000 0428.
- 2) Dar traslado del presente al interesado a los efectos oportunos.

RESULTANDO que, en la misma fecha 11 de septiembre de 2019, se emite propuesta por la S^{ra}. Alcaldesa que dice así:

En relación con el expediente de concesión del hogar del Jubilado y de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula sexta del contrato de concesión administrativa del Llar dels Jubilats, deben notificarse al concesionario los recibos abonados por este ayuntamiento durante el ejercicio 2019, hasta el momento, que son los siguientes:

-Recibos de Gas Natural

	PERIODO CONSUMO		FECHA EMISIÓN	IMPORTE FACTURA
1	19-nov-18	17-dic-18	07-ene-19	363
2	18-dic-18	17-ene-19	05-feb-19	358,26

3	18-ene-19	06-mar-19	19-mar-19	599,25
4	07-mar-19	04-abr-19	17-abr-19	359,83
5	05-abr-19	07-may-19	17-may-19	417,28
6	08-may-19	06-jun-19	19-jun-19	456,87
7	07-jun-19	04-jul-19	18-jul-19	556,25
8	05-jul-19	06-ago-19	16-ago-19	683,69
				TOTAL 3794,43

-Canon de saneamiento

TRIMESTRE	PERIODO CONSUMO		IMPORTE FACTURA
PRIMERO	23-oct-18	23-ene-19	50,80
SEGUNDO	23-ene-19	24-abr-19	45,35
TERCERO	24-abr-19	25-jul-19	33,47
			TOTAL 129,62

Por lo que a la vista de cuanto antecede propongo:

1) Informarle que, de acuerdo con lo dispuesto en la citada cláusula, en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente de la liquidación del ejercicio 2019 debiera ingresar la cantidad que resulte en la cuenta de este Ayuntamiento, ES63 2038 6509 7364 0000 0428.

2) Dar traslado del presente al interesado a los efectos oportunos.

RESULTANDO que, en fecha 14 de enero de 2019, por D. ENRIQUE HURTADO LAFONT, N.º de entrada 86, se solicita la compensación de la parte de electricidad correspondiente al ejercicio 2018, así como al resto de gastos que se ha devengado. A la vista de cuanto antecede se proceda a la deliberación del asunto y se acuerda por unanimidad:

1) Requerir de nuevo el ingreso pendiente por los gastos devengados en el ejercicio 2017 según notificación practicada el día 15/05/2018, cuya cuantía asciende a TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (3.390,89€), cantidad que debiera ingresar en el plazo de 10 días contando a partir del siguiente a la notificación.

2) Practicar la siguiente liquidación del ejercicio 2018:

SUMINISTRO ELÉCTRICO 2018	5228,01€
CANON SANEAMIENTO 2018	302,08€

TTRU 2018	193,80€
TOTAL	5723,89€
A COMPENSAR POR GASTOS DE ELECTRICIDAD 2018	-2000€
TOTAL A INGRESAR	3723,89€

Por lo que de acuerdo con lo dispuesto en la reiterada cláusula sexta del contrato de concesión administrativa del Llar dels Jubilats:

- A) Se le requiere para que, en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente a la presente notificación, ingrese la citada cantidad de TRES MIL SETECIENTOS VEINTITRES EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS en la cuenta de este ayuntamiento ES63 2038 6509 7364 0000 0428, se acompañan justificaciones de la liquidación.
- B) Dar traslado del presente acto al interesado.
- 3) Informarle que los gastos devengados hasta el momento, por la concesión durante el año 2019 ascienden a TRES MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO CON CINCO CÉNTIMOS (3924,05€) la cantidad que resulte finalmente deberá ser ingresada en la cuenta del ayuntamiento antes del 1 de diciembre de 2019.
- Seguidamente a la vista del documento de formalización de la concesión demanial del Llar dels Jubilats o Club de convivencia, suscrito por este Ayuntamiento y el concesionario D. Enrique Hurtado Lafont, en fecha 15 de octubre de 2015; y de acuerdo con lo estipulado cláusula tercera que dice así: **“El contrato es anual y prorrogable automáticamente hasta un máximo de 4 años.**

RESULTANDO que, el plazo de vencimiento es el 14 de octubre de 2019.

Por lo que se le informa que, en dicha fecha, 14 de octubre de 2019, finaliza la concesión, debiendo proceder al cierre del local para el público y disponiendo hasta el 25 de octubre de 2019 a las 13:00h para retirar sus pertenencias del local y proceder a su limpieza. Estableciéndose y emplazándole para que esté presente en dicha fecha, 25 de octubre a las 13:00h en el local, donde asistirán representantes del ayuntamiento para comprobar el inventario y que haga entrega de las llaves.

SEGUNDO. APROBACIÓN DE PAGOS Y OTROS RELACIONADOS CON LA GESTIÓN ECONÓMICA.

- Se informa del contenido de la relación de pagos n.º 25 compuesta por 40 facturas cuya cuantía asciende a la cantidad de CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA Y UN CÉNTIMOS

(48.655,91€), se acuerda por unanimidad su aprobación y orden de pago tal y como se relaciona a continuación:

Nº Relación: 25

Ejer/Numero	Nº Factura	Fecha Fact.	Tercero	CIF/NIF	Importe	
2019	472	3332	14/08/2019	CHOLLOS	X1624299Q	27,81
2019	496	2019-01216	31/08/2019	EL PERIODICO DE AQUI	B98291750	200,00
2019	497	2019307	19/08/2019	GENERADORES INDUSTRIALES ELECTRICOS, S.L.	B12493938	880,50
2019	498	O2019FC0323350	28/08/2019	EGEVASA	A46615159	1.701,08
2019	499	201921003182	31/08/2019	SUGESA S.L	B96215587	27,52
2019	500	EMIT-VF1902558	12/08/2019	DUCAVAL	B96054184	324,15
2019	501	091908290300026€	29/08/2019	IBERDROLA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECUR	A95554630	874,41
2019	502	091908290300051€	29/08/2019	IBERDROLA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECUR	A95554630	149,54
2019	503	091908290300065€	29/08/2019	IBERDROLA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECUR	A95554630	18,75
2019	504	091908290300040€	29/08/2019	IBERDROLA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECUR	A95554630	34,21
2019	505	091908290300026€	29/08/2019	IBERDROLA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECUR	A95554630	27,94
2019	506	091908290300026€	29/08/2019	IBERDROLA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECUR	A95554630	122,12
2019	507	28-19U1-054970	01/09/2019	TELEFONICA MOVILES ESPAÑA, S.A.	A78923125	21,69
2019	508	FRO20192774651	31/08/2019	SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS	A83052407	12,70
2019	509	28-19U1-117251	01/09/2019	TELEFONICA MOVILES ESPAÑA, S.A.	A78923125	0,41
2019	510	54	07/08/2019	SABATER MARTINEZ ALEJANDRO	20855422B	400,00
2019	511	117	31/08/2019	PINO JUSTO JOSE LUIS	19842893B	750,00
2019	512	E631908E6319081	31/08/2019	PROSEGUR ALARMAS ESPAÑA S.L	B87222006	74,02
2019	513	E631908E6319081	31/08/2019	PROSEGUR ALARMAS ESPAÑA S.L	B87222006	38,65
2019	514	C19/C00000299	01/09/2019	GINSA	A46659777	150,00
2019	515	1119515778	31/08/2019	COMPAÑIA ESPAÑOLA DE PETROLEOS, S.A.	A28003119	79,77
2019	516	FLL A7E92979	02/09/2019	BNP PARIBAS LEASE GROUP, S.A.	W0013547E	142,00
2019	517	TA65P0350257	04/09/2019	TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.	A82018474	308,35
2019	518	2019-722	02/09/2019	SERVINCO CONSULTING COOP.V	F98111834	111,10
2019	519	50-2019	04/09/2019	LLUCH NAVARRO JUAN MIGUEL	19095436P	1.239,67
2019	520	008	04/09/2019	BERNABEU MARTINEZ ELENA	33451559Z	541,63
2019	521	00482	19/08/2019	PROCESOS HIDRAULICOS, SL	B97205272	254,22
2019	522	401471542	01/08/2019	CANON ESPAÑA SA	A28122125	221,30
2019	523	3-190006	03/09/2019	PRODUCCIONES BOUS AL CARRER, S.L.U	B97536775	145,00
2019	524	536	30/08/2019	NUEZ GONZALEZ JESUS	19090339V	609,05
2019	525	FE1932130852303:	10/09/2019	NATURGY IBERIA, S.A.	A08431090	1.302,41
2019	526	FE1932130852303:	10/09/2019	NATURGY IBERIA, S.A.	A08431090	313,48
2019	527	FE1932130852303:	10/09/2019	NATURGY IBERIA, S.A.	A08431090	463,59
2019	528	FE1932130852303:	10/09/2019	NATURGY IBERIA, S.A.	A08431090	309,52
2019	529	9D1599	31/08/2019	TETMA, S.A.U. TECNICAS Y TRATAMIENTOS MEDIOA	A96488887	1.558,33
2019	530	C2-19135	09/09/2019	PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA S.A	A46015129	23.058,15
2019	531	191027	30/08/2019	MORVEDRE GRUP DE S.OFIMATICS	B96447339	93,78
2019	532	12	09/09/2019	FARMACIA JOSEFINA BELLOD	19079247B	1.092,69
2019	533	E4SP41/2017/30(2)	13/09/2019	IVACE	Q4640001F	3.018,24
2019	534	201900147570	11/09/2019	BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA	00000293V	144,54
Total Base Imponible:					40.842,32	
Total IVA					7.813,59	
Total Retenciones:					81,25	
TOTAL RELACION:					48.655,91	

- Seguidamente se informa del escrito presentado por D. JOSÉ DIEGO MORELL cura párroco de la localidad, solicita la aportación de 1.240€ para las celebraciones solemnes y procesiones de los días 15, 16 y 17 de agosto y las flores.

Tras deliberación del asunto y de acuerdo con la previsto en la base 32 de las de ejecución del presupuesto de 2019, como subvención nominativa prevista, se ordena el pago de SETECIENTOS EUROS (700€), en concepto de subvención por los actos celebrados.

- Se informa del contenido de la certificación de la obra correspondiente al PVC 2018-2019 denominada: OBRAS DE ASFALTADO TRAMO PROLONGACIÓN CALLE CALVARIO Y TRAMO RONDA SANT VICENT – COLOMER; suscrita por el técnico director de la obra, José María Pérez Adelantado y la empresa contratada PAVASAL, S.L.; vista por la Junta se acuerda por unanimidad:

- 1) Aprobar la certificación única correspondiente a la obra incluida en el PVC 2018-2019 denominada: "OBRAS DE ASFALTADO TRAMO PROLONGACIÓN CALLE CALVARIO Y TRAMO RONDA SANT VICENT-COLOMER, cuya cuantía asciende a la cifrada cantidad de VEINTITRES MIL CINCUENTA Y OCHO EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS (23.058,15€) más el IVA correspondiente que asciende a CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON VEINTIUN CÉNTIMOS (4.842, 21€) sumando un total de VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (27.900,36€). Y orden de pago con cargo a la aplicación presupuestaria 1532 619.
 - 2) Dar traslado del presente acto a la Diputación de Valencia a los efectos oportunos.
- Seguidamente se informa del estado del expediente de modificación de créditos n.º 8/19 de generación de créditos y propuesta que dice así:

Por la Sra alcaldesa se informa del estado del expediente incoado para la Modificación de Créditos nº8/2019, que dice así:

Con esta modificación se pretende generar crédito para los actos realizados en el mes de julio y agosto de 2019 con motivo de la realización de l'escola d'estiu y de las actividades culturales, festivas y deportivas, de acuerdo con los ingresos concertados y otras campañas de Diputación de Valencia, según se detallan:

- Por la Diputación de Valencia, área de cultura 2019, se resuelve la convocatoria de concesión de subvenciones a entidades locales para la Programación cultural municipal y fiestas populares (Sarc als Pobles) 2019 se concede a este ayuntamiento, las siguientes subvenciones, programación cultural 5.750,00€ y festejos populares 3.000,00€.
 - Compromiso firme de aportación Egevasa, para concurso pintura 700,00€
 - Aportación fundación Bankia concurso de pintura 600,00€
 - Geocivil concurso pintura 500€
 - Aportaciones de vecinos para los festejos populares 2019, 8.460€
 - Aportación padres escola d'estiu 1.820€
 - Ingresos TRAIL 2019, 5.793€
 - TOTAL 26.623€

Se adjunta a esta providencia copia de las publicaciones en el BOP nº186 y demás justificantes de compromiso y recaudación de ingresos.

Según lo dispuesto en los arts. 181 del Texto Refundido de la ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL), y 43 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, así como la base 14 GENERACIÓN DE CRÉDITO de las Bases de Ejecución del Presupuesto, dichos compromisos de aportación son susceptibles de generar crédito.

Dada la naturaleza del gasto a realizar, las partidas donde se generará crédito son las siguientes:

334 22609 ACTIVIDADES CULTURALES
341 22609 PROMOCIÓN DEL DEPORTE
338 22609 FESTEJOS POPULARES Y OTROS

La competencia para aprobar los expedientes de generación de crédito es de la Sra Alcaldesa, no obstante esta se ha delegado en la Junta de Gobierno Local. Habiéndose emitido por la secretaria-interventora informes positivos sobre la procedencia de la modificación.

En virtud de lo anterior, se PROPONE:

PRIMERO. - Generar crédito al amparo del compromiso firme de aportación o recaudación efectiva en las partidas que se indican a continuación.

PARTIDA	IMPORTE
338 22609 FESTEJOS POPULARES	11.460€
334 22609 ACTIVIDADES CULTURALES	9.370€
341 22609 PROMOCIÓN DEL DEPORTE	5.793€
TOTAL	26.623€

Se financiarán con cargo a las siguientes:

46100 APORTACIÓN DIPUTACIÓN TRANSFERENCIAS CORRIENTES	8.750,00€
47000 OTRAS APORTACIONES DE ENTIDADES PRIVADAS	7.593,00€
39900 OTRAS APORTACIONES	10.280,00€
TOTAL	26.623,00€

SEGUNDO. – La generación de crédito entrará en vigor una vez que se haya adoptado el acuerdo aprobatorio correspondiente.

Vista la propuesta y tras deliberación del asunto se acuerda por unanimidad:

PRIMERO. - Generar crédito al amparo del compromiso firme de aportación o recaudación efectiva en las partidas que se indican a continuación.

PARTIDA	IMPORTE
338 22609 FESTEJOS POPULARES	11.460€
334 22609 ACTIVIDADES CULTURALES	9.370€

341 22609 PROMOCIÓN DEL DEPORTE	5.793€
TOTAL	26.623€

Se financiarán con cargo a las siguientes:

46100 APORTACIÓN DIPUTACIÓN TRANSFERENCIAS CORRIENTES	8.750,00€
47000 OTRAS APORTACIONES DE ENTIDADES PRIVADAS	7.593,00€
39900 OTRAS APORTACIONES	10.280,00€
TOTAL	26.623,00€

SEGUNDO. – La generación de crédito será de ejecución inmediata.

TERCERO. LICENCIAS

- Se informa del contenido del expediente n.º 23/19 que se tramita a instancia de D. JOSÉ MANUEL BARRAGÁN PÉREZ, y del informe propuesta de la secretaria-interventora que dice así:

En relación con el expediente de licencia de obras n.º 23/19, para la realización de trabajos exteriores de acondicionamiento de fachada y reparación del tejado, cambio de revestimientos cerámicos y saneamientos en el cuarto de baño, en el inmueble sito en C/RACÓ, n.º 6, a instancia de D. JOSÉ MANUEL BARRAGÁN PÉREZ, con DNI. 53.073.981-D; con arreglo a los arts. 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se emite el siguiente INFORME, en el que se hace constar los siguientes:

HECHOS

PRIMERO. – En fecha 3 de mayo de 2019, n.º de entrada 844 se presenta declaración responsable y documentación que la acompaña para realizar obras en la C/Racó, n.º 6.

SEGUNDO. – En fecha 27 de agosto de 2019, se emite informe por la arquitecta contratada por este ayuntamiento, que dice así:

LLICÈNCIA D'OBRA

Victòria C. Díez Orts, arquitecta empleada de l'ajuntament d'Albalat dels Tarongers, en relació amb la sol·licitud de Llicència d'Obra presentada per:

Sol·licitant: JOSÉ MANUEL BARRAGÁN PÉREZ

DNI: 53073981-D
Domicili: C/Calixto III, 10-8. València, 46008.
En representació de: EVA M^o CONTELL PUIG. DNI. 20164599-Q
**Obra: Condicionament de façana i coberta.
Remodelació de bany.**
Emplaçament: C/ RACÓ, N^o 6.
REF CADASTRAL: 8483401YJ2988C0001WJ
EXP: 23/2019.
N^o Reg. d'entrada 844.

Emet el següent:

I N F O R M E

PRIMER: documentació presentada

- Sol·licitud de llicència d'obres.
- Fitxa cadastral.
- Memòria dels treballs a realitzar.
- Pressupost complet de l'obra, per capítols i amb l'IVA desglossat.
- Autorització a empresa constructora.
- Fotografies de l'estat actual de les zones exteriors on es pretén actuar.
- Pla de muntatge de bastida homologada, subministrat per l'empresa ATES.

SEGON: documentació que deu aportar el Promotor amb anterioritat a l'atorgament de la Llicència d'Obres

- En el cas dels treballs a l'exterior de l'immoble, per tractar-se d'una obra que es troba dins l'àmbit d'ordenança C.1.1 de parcel·lació tradicional del poble, caldrà aportar informació addicional subscripta per tècnic competent que consistirà en una memòria i plànol descriptiu. En la memòria succintament caldrà descriure els materials de la façana i coberta, i estat de la seua estructura. En plànols, caldrà aportar un estudi tipològic de la façana afectada i les quatre parcel·les adjacents (2 a cada costat de l'afectada) a una escala mínima de 1/300, i un plànol de cobertes i patis amb descripcions i indicacions de plànols inclinats. Igualment, la coberta deurà respectar els usos, tradició constructiva i repertori tradicional.
- Fotografies de l'estat actual del bany que es pretén renovar.

TERCER: normativa vigent.

El planejament urbanístic d' Albalat del Tarongers, en vigor, son: Normes Subsidiàries (27/07/1992. CTU), Modificació de Normes Subsidiàries (16/02/1994. CTU), Modificació de Normes Subsidiàries nº 2 (05/03/1998. CTU). Es sol·licita Llicència d'Obres en:

1. Classificació del Sòl: Sòl Urbà. Residencial intensiu.

Cab recordar que l'immoble queda subjecte a determinades condicions degut a la seua ubicació en un sector de protecció especial arquitectònica-ambiental, i que per norma general es mantindran l'altura, la composició i els materials. Algunes indicacions:

- La composició de la façana i els materials hauran de respondre a les característiques de les edificacions tradicionals, atenent de manera expressa a la solució de coberta.
- Es prohibeix en façana la utilització de materials dissonants pel seu colorit o disposició.
- Els materials s'utilitzaran en el seu vertader sentit i caràcter constructiu, sense falsejar la fàbrica o funció. Es prohibeix per tant expressament la imitació de materials de qualsevol tipus.
- L'altura de cornisa no superarà els 7 metres. L'altura màxima de la carena de la coberta, en qualsevol punt, no superarà els 2 metres, mesurats des de l'horitzontal traçada per la cornisa, ni l'altura de 4 metres, mesurats des de la cara superior de l'últim forjat. S'admet una variació del 10%.
- La inclinació dels faldons de coberta no excedirà en cap cas de la relació d'1/3.
- La longitud màxima del faldó no excedirà de 6 metres.
- La proporció de teula/terrassa + patis haurà de ser del 60 per cent mínim de teulada àrab vella, referit al total de la superfície de la parcel·la abastada per l'edificació, o del 70 per cent referit a la superfície de la teulada.
- Solament es permetran rasants ornamentals que siguen acordes a l'entorn i que no suposen un augment del volum.

CONCLUSIONS:

Tot i que resultaria necessari aportar la documentació anteriorment explicada, en vista a la demora en la resposta per part de l'administració i la necessitat de prestesa per la proximitat de les festivitats taurines a la localitat (que resulten incompatibles amb la instal·lació de les bastides requerides per als treballs), s'ha estimat suficient la informació aportada a la memòria i pressupost.

Per tot l'anteriorment exposat, segons la legislació aplicable i sense perjudici de les mesures que puguin acordar-se per l'òrgan competent, procedisc a emetre un INFORME FAVORABLE per a atorgar la llicència sol·licitada.

CONSIDERACIONES LEGALES

PRIMERA. - La legislación de aplicación es la siguiente:

A) Legislación estatal:

- Arts. 8 y 9 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo.

- Arts. 21.1.q) y 127.1.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Arts. 21 y 22, 66 y 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

B) Legislación autonómica:

Artículos 213, 214 y 222 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje.

SEGUNDA. - De conformidad con el artículo 214 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, están sujetas a declaración responsable, en los términos del artículo 222 de esta ley:

b) Las obras de modificación o reforma que afecten a la estructura o al aspecto exterior e interior de las construcciones, los edificios y las instalaciones de todas clases, cualquiera que sea su uso, que no supongan ampliación ni obra de nueva planta.

c) Las obras de mera reforma que no suponga alteración estructural del edificio, ni afecten a elementos catalogados o en trámite de catalogación, así como las de mantenimiento de la edificación que no requieran colocación de andamiaje en vía pública.

En lo referente al art. 222 de declaración responsable para la ejecución de obras de reforma de edificios, construcciones o instalaciones y obras menores, indica lo siguiente:

“1. La declaración responsable para los supuestos del artículo 214 de esta ley se ajustará a lo previsto en la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo común.

2. La declaración responsable se acompañará de los siguientes documentos adicionales:

a) Acreditación de la identidad del promotor y del resto de los agentes de la edificación.

b) Descripción gráfica y escrita de la actuación y su ubicación física, así como proyecto suscrito por técnico competente cuando lo requiera la naturaleza de la obra, con sucinto informe emitido por el redactor que acredite el cumplimiento de la normativa exigible.

c) Documentación adicional exigida por la normativa ambiental, cuando proceda.

d) Indicación del tiempo en que se pretende iniciar la obra y medidas relacionadas con la evacuación de escombros y utilización de la vía pública.

3. El promotor, una vez efectuada bajo su responsabilidad la declaración de que cumple todos los requisitos exigibles para ejecutar las obras, y presentada ésta ante el ayuntamiento o entidad local competente junto con toda la documentación exigida, estará habilitado para el inicio inmediato de las obras, sin perjuicio de las potestades municipales de comprobación o inspección de los requisitos habilitantes para el ejercicio del derecho y de la adecuación de lo ejecutado al contenido de la declaración.

4. La presentación de la declaración responsable, efectuada en los términos previstos en esta disposición, surtirá los efectos que la normativa aplicable atribuye a la concesión de la licencia municipal y se podrá hacer valer tanto ante la administración como ante cualquier otra persona, natural o jurídica, pública o privada.

5. La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a la declaración responsable, o la no presentación ante la administración competente de ésta, determinará la imposibilidad de iniciar las obras o de realizar los actos correspondientes desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiera lugar. La resolución administrativa que declare tales circunstancias podrá determinar la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento o al ejercicio del derecho o al inicio de la actividad correspondiente; todo ello sin perjuicio de la tramitación, en su caso, del procedimiento sancionador correspondiente.

6. La legislación y el planeamiento urbanístico aplicables a las declaraciones responsables serán los que estén vigentes en el momento de su presentación”.

TERCERA. - Por parte de los servicios técnicos municipales se ha emitido informe favorable.

CUARTA. - En lo que respecta al órgano competente para resolver el expediente, se considera un acto atribuible al titular de la Alcaldía, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al ser el órgano competente para el otorgamiento de licencias salvo que se haya delegado la competencia en la junta de gobierno local, como es el caso.

Teniendo en cuenta que por este ayuntamiento aún no se han adecuado las solicitudes y procedimientos a la nueva normativa de declaración responsable.

De conformidad con la exposición fáctica y jurídica que antecede, se eleva a la junta de gobierno la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCION:

PRIMERO. – Autorizar a D. JOSÉ MANUEL BARRAGÁN PÉREZ las obras en el inmueble sito en C/Racó, n.º 6, parcela catastral 8483401YJ2988C0001WJ, consistentes en:

-Instalaciones de andamio.

-Trabajos exteriores de acondicionamiento de fachadas y reparación de tejado.

-Cambio de revestimiento cerámicos y saneamiento en el cuarto de baño, conforme el presupuesto presentado, teniendo en cuenta que cumplen las condiciones del suelo urbano residencial intensivo, ubicado detrás del sector de protección especial, arquitectónico-ambiental.

SEGUNDO. - Condicionar la licencia al cumplimiento al pago del impuesto y tasa correspondiente:

Tasa 0,5%/ 6.638,70 € = 33,19 €

ICIO 3% / 6.638,70 € = 199,16€

TOTAL: 232,35€

TERCERO. – Teniendo en cuenta que la licencia se considera otorgada sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad. Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa al interesado, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

Vista la propuesta y tras deliberación del asunto se acuerda por unanimidad:

PRIMERO. – Autorizar a D. JOSÉ MANUEL BARRAGÁN PÉREZ las obras en el inmueble sito en C/Racó, n.º 6, parcela catastral 8483401YJ2988C0001WJ, consistentes en:

-Instalaciones de andamio.

-Trabajos exteriores de acondicionamiento de fachadas y reparación de tejado.

-Cambio de revestimiento cerámicos y saneamiento en el cuarto de baño, conforme el presupuesto presentado, teniendo en cuenta que cumplen las condiciones del suelo urbano residencial intensivo, ubicado detrás del sector de protección especial, arquitectónico-ambiental.

SEGUNDO. – Condicionar la licencia al cumplimiento de las prescripciones generales que figuran en las Normas Urbanísticas de planeamiento local y al pago de las siguientes cantidades:

Tasa 0,5%/ 6.638,70 € = 33,19 €

ICIO 3% / 6.638,70 € = 199,16€

TOTAL: 232,35€

TERCERO. – Dar traslado del presente acto al interesado a los efectos oportunos.

- Se informa del contenido del expediente para legalización de obras n.º 16/19, siendo promotora Dña. Nuria Fontestad Tortosa con DNI. 44.794.441 – D y del contenido del informe-propuesta emitido por la secretaria-interventora que dice así:

En relación con el expediente de legalización de obras n.º 16/19, que se tramita por realización de obras sin licencia en la parcela 316 del polígono 14, CABEÇ BORD, inmueble con referencia catastral 46010A014003160001RL, promotor D. NURIA FONTESTAD TORTOSA con DNI. 44.794.441-D y en cumplimiento de los arts. 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se emite el siguiente INFORME, en el que se hace constar los siguientes:

HECHOS

PRIMERO. – En fecha 23 de enero de 2019 el auxiliar de policía local municipal informa de la paralización de las obras de ampliación de una caseta de madera, piscina y cubierta en esta parcela por no disponer de licencia de obras. Asimismo, las obras se encuentran ya acabadas.

SEGUNDO. – En fecha 19 de febrero 2019, se le notifica a la solicitante la paralización de las obras y se le requiere para que solicite licencia de obras.

TERCERO. - En fecha 5 de marzo de 2019, Nuria Fontestad Tortosa solicita la licencia de obras para la ampliación de una caseta prefabricada de madera.

CUARTO. – En fecha 26 de agosto de 2019, por la arquitecta contratada por este ayuntamiento, se emite informe que dice así:

LLICÈNCIA D'EDIFICACIÓ

Victòria C. Díez Orts, arquitecta empleada de l'ajuntament d'Albalat dels Tarongers, en relació amb la sol·licitud de Llicència d'Obra presentada per:

Sol·licitant: **NURIA FONTESTAD TORTOSA**

DNI: 44794441-D

Domicili: Av. País Valencià, 34. 46139, Pobla de Farnals.

En representació de: -

Obra: **Ampliació de caseta prefabricada, piscina i cobert.**

Emplaçament: POLÍGON 14, PARCEL·LA 316. Cabeç Bord.

REF CADASTRAL: 46010A014003160001RL

EXP: **16/2019**

Nº. Reg. d'entrada: **449**

Emet el següent:

I N F O R M E

PRIMER: seguiment de l'expedient.

A dia 23 de gener de 2019 l'auxiliar de policia local municipal informa de la paralització de les obres d'ampliació d'una caseta de fusta, piscina i cobert en esta parcel·la per no disposar de llicència d'obres. Tanmateix les obres es troben ja finalitzades.

A dia 19 de febrer de 2019, Amparo Ferrandis Prats, la secretaria-interventora de l'ajuntament d'Albalat dels Tarongers, notifica a la sol·licitant la paralització de les obres i li requereix la demanda de la llicència d'obres.

A dia 5 de març de 2019, Nuria Fontestad Tortosa sol·licita la llicència d'obres per a l'ampliació d'una caseta prefabricada de fusta.

SEGON: documentació presentada.

- Sol·licitud de llicència d'obres.

TERCER: documentació que deu aportar el Promotor amb anterioritat a l'atorgament de la Llicència d'Obres.

- Fitxa cadastral de l'immoble.
- Memòria succinta amb la descripció suficient de l'actuació realitzada.
- Fotografies l'estat previ a les obres a la zona on es pretenia actuar.
- Pressupost complet de l'obra, amb informació detallada dels treballs realitzats i els materials utilitzats; desglossat per partides i amb IVA.

QUART: normativa vigent

El planejament urbanístic d'Albalat del Tarongers, en vigor, son: Normes Subsidiàries (27/07/1992. CTU), Modificació de Normes Subsidiàries (16/02/1994. CTU), Modificació de Normes Subsidiàries nº 2 (05/03/1998. CTU). Es sol·licita Llicència d'Obres en:

1. Classificació del Sòl: Sòl No Urbanitzable Comú.

Els usos admesos en este tipus de sòl son com a principals l'agrícola, el ramader i el forestal; com a permesos estan els extractius, la caça, pesca, l'esportiu i recreatiu a la naturalesa, així com indústries directament vinculades a l'activitat dels usos principals.

Segons allò establert a la Llei d'Ordenació del territori, urbanisme i paisatge de la Comunitat Valenciana, del 25 de juliol, i la seua modificació llei 1/2019, en este tipus de sòl es podran dur a terme les següents actuacions: edificacions que guarden relació amb el terreny i destí de la finca, vivendes familiars aïllades, explotació de canteres, generació d'energies renovables, activitats industrials i productives d'implantació necessària al medi rural, i certes activitats terciàries o de serveis. Estes edificacions quedaran subjectes a les condicions especificades a les Normes Subsidiàries del municipi.

Per nomenar algunes: la parcel·la mínima haurà de ser de 10.000 m², la distància entre edificacions haurà de ser de 100 metres i a la parcel·la haurà de poder-se inscriure un cercle de diàmetre 15 metres amb el centre en el punt on es projecta l'edificació, la distància al llinar de la parcel·la haurà de ser de 10 metres, etc.

Llevat dels usos i actuacions esmentades, les úniques admeses seran les de manteniment i conservació de les edificacions existents.

CONCLUSIONS:

Segons la consulta al cadastre, la parcel·la compta amb 2549 m², molt per davall dels 10.000 m² necessaris per a poder comptar amb cap edificació trobant-se en sòl no urbanitzable comú. Esta és la primera condició a complir per a poder edificar i resulta indispensable, tanmateix, la resta de condicions esmentades tampoc no s'acompleixen.

En este cas, no solament compta amb una vivenda, sinó que se li va afegir la caseta prefabricada de fusta de manera il·legal al 2009 i de manera il·legal també s'ha ampliat al 2019. Per l'informe de la policia es sap que també compta amb piscina i cobert. Queda clar que estes edificacions no s'ajusten a l'especificat a les Normes Subsidiàries del municipi.

Per tot l'anteriorment exposat, segons la legislació aplicable i sense perjudici de les mesures que puguen acordar-se adoptar per l'òrgan competent, procedisc a emetre un INFORME DESFAVORABLE per a atorgar la llicència sol·licitada.

A més, vista la transgressió reiterada de la sol·licitant, recomane que s'inicie un procediment sancionador per infracció urbanística. El sòl es classifica com a no urbanitzable amb la finalitat de protegir el nostre territori, el paisatge i tot el que això comporta, els valors que el fan únic i diferent de la resta. És una tasca compartida per tots els ciutadans i la seua vulneració no hauria de quedar impune.

A la vista del informe técnico se emite el siguiente:

QUINTO. - FUNDAMENTOS DE DERECHO

De la inspección realizada y del análisis de las obras y usos previstos en la parcela 316 del polígono 14, en confrontación con la normativa y planeamiento urbanístico aplicables, se desprende que dichas obras y usos resultan manifiestamente incompatibles con la ordenación urbanística, por cuanto que se haya sobre Suelo No Urbanizable Común, (art. 113 del Planeamiento Local), que dice así; Artº 113, En el suelo no urbanizable genérico o común se admiten los siguientes usos:

- Principales: Agrícola, ganadero y forestal.

- Permitidos: Extractivos, caza, pesca, deportes y recreo en la naturaleza e industrias, directamente vinculadas a las actividades de los usos principales

- Prohibidos: Urbanos, industriales, vertederos y basureros no controlados”

Según se desprende de las fichas catastrales se trata de una construcción erigida en el año 2009.

- El inmueble no dispone de licencia de obras y se encuentra emplazado en suelo no urbanizable. Se considera en situación análoga a la de fuera de ordenación. Ahora bien, al citado inmueble no le resulta de aplicación el régimen jurídico de las obras toleradas o permitidas en los edificios en situación fuera de ordenación, sino el régimen jurídico previsto en el art. 237 LOTUP que determina lo siguiente:

“El mero transcurso del plazo de quince años que se corresponde con el plazo de prescripción de la infracción no conllevará la legalización de las obras y construcciones ejecutadas sin cumplir con la legalidad urbanística y, en consecuencia, mientras persista la vulneración de la ordenación urbanística, no podrán llevarse a cabo obras de reforma, ampliación o consolidación de lo ilegalmente construido.

Ello, no obstante, con la finalidad de reducir el impacto negativo de estas construcciones y edificaciones, la administración actuante podrá ordenar la ejecución de las obras que resulten necesarias para no perturbar la seguridad, salubridad y el ornato o paisaje del entorno”.

A la vista de cuanto antecede se formula la siguiente propuesta de resolución

PRIMERO. – Denegar la licencia de obras solicitada por Dña. NURIA FONTESTAD TORTOSA, para realizar obras en el inmueble sito en polígono 14 parcela 316, con referencia catastral 46010A014003160001RL, consistentes en ampliación de la casa de madera, por ser incompatible y vulnerar lo dispuesto en el artículo 113 de las normas urbanísticas de planeamiento local y lo dispuesto en el artículo 237 de la LOTUP, según redacción dada por la ley 1/2019.

SEGUNDO. – Notificar al interesado que se trata de obras no legalizables, objeto de expediente de infracción urbanística, tanto sancionador como de restauración de la legalidad.

Por lo que debería de inmediato, proceder a restaurar la legalidad infringida, retirando cualquier elemento mueble o inmueble colocado con posterioridad al año 2009, incompatible con el uso residencial del suelo no urbanizable. Todo ello sin perjuicio de las acciones que pueda emprender este ayuntamiento.

TERCERO. - Dar traslado del presente acto a la interesada a los efectos oportunos.

Vista la propuesta y tras deliberación del asunto se acuerda por unanimidad:

PRIMERO. – Denegar la licencia de obras solicitada por Dña. NURIA FONTESTAD TORTOSA, para realizar obras en el inmueble sito en polígono 14 parcela 316, con referencia catastral 46010A014003160001RL, consistentes en ampliación de la casa de madera, por ser

incompatible y vulnerar lo dispuesto en el artículo 113 de las normas urbanísticas de planeamiento local y lo dispuesto en el artículo 237 de la LOTUP, según redacción dada por la ley 1/2019.

SEGUNDO. – Notificar al interesado que se trata de obras no legalizables, objeto de expediente de infracción urbanística, tanto sancionador como de restauración de la legalidad.

Por lo que debería de inmediato, proceder a restaurar la legalidad infringida, retirando cualquier elemento mueble o inmueble colocado con posterioridad al año 2009, incompatible con el uso residencial del suelo no urbanizable. Todo ello sin perjuicio de las acciones que pueda emprender este ayuntamiento.

TERCERO. - Dar traslado del presente acto a la interesada a los efectos oportunos.

- Seguidamente se informa del estado del expediente que se tramita a instancia de D. MANUEL AYALA FUERTES para instalar un punto de luz para riego de árboles frutales, en la parcela 15 del polígono 17, y del contenido del informe propuesta emitido por la secretaria-interventora en fecha 12 de septiembre de 2019 que dice así:

En relación con el expediente de licencia de obra n.º 31/19 incoado a instancia de D. MANUEL AYALA FUENTES, para instalación de un punto de luz para riego por goteo de una finca agrícola ubicada en el polígono 17 parcela 15; con arreglo a los arts. 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se emite el siguiente INFORME, en el que se hace constar los siguientes:

ANTECEDENTES

- En fecha 21 de mayo de 2019 n.º de entrada 960, se presenta por D. MANUEL AYALA FUENTES con DNI. 22.456.410 S, escrito en el que dice “Solicito punto de luz para poner goteo, 36 olivos y 23 frutales”.
- En fecha 25 de julio de 2019 se remite informe por la técnica agrícola que presta servicios en este ayuntamiento, en el que se informa que es necesario que presente memoria agronómica que incluya los datos necesarios para evaluar la actuación.
- En fecha 5 de agosto de 2019 se le requiere para que aporte la documentación necesaria para tramitar la actuación, con expresión del contenido mínimo.
- En fecha 11 de agosto de 2019 n.º de registro 1428, se aporta documentación.
- En fecha 12 de septiembre de 2019, se emite informe por la técnica agrícola que dice así:

Elvira Domínguez García, Ingeniero Técnico Agrícola, actuando como Técnico municipal del Ayuntamiento de Albalat dels Tarongers en prestación de Servicios, y con relación a la documentación presentada por D. MANUEL AYALA FUENTES con fecha de entrada 11 de agosto de 2019, solicitando punto de luz para poner goteo, se emite el siguiente:

INFORME:

Se observa que la Parcela 15 del Polígono 17 se encuentra situada según las Normas Subsidiarias del municipio en SUELO NO URBANIZABLE COMÚN de acuerdo con lo establecido por la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana y según lo previsto en la ORDEN de 17 de octubre de 2005, de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación, por la que se regula la emisión de los informes de carácter territorial y urbanístico, la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación, emitirá informes de carácter agronómico en función de la explotación agraria del solicitante de la actuación en Suelo No Urbanizable, se informa que:

- Con fecha de registro de salida 05/08/2019 y número de registro 2019-S-RC-628 se requirió documentación a D. MANUEL AYALA FUENTES, para remitir a la Conselleria de Agricultura.

- Con fecha 11/08/2019 se recibió documentación por parte del solicitante y se comprueba que no va acompañada de la documentación requerida para poder evaluar la actuación sobre suelo no urbanizable solicitada, memoria que incluya los datos agronómicos necesarios para poder evaluar la actuación pretendida.

Como consecuencia de todo ello y no habiéndose aportado por parte del interesado la documentación mínima contenida en el art. 7 de la Orden de 17 de octubre de 2005 de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación solicitada se procede a emitir INFORME DESFAVORABLE por los motivos expuestos en el informe precedente.

A la vista del informe técnico teniendo en cuenta que la documentación aportada por el interesado no describe o reúne las características mínimas contenidas en el art. 7 de la Orden de 17 de octubre de 2005 de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación, para poder evaluar la actuación, como es la justificación de la necesidad de la electrificación para el riego por goteo, así como la disponibilidad de agua e instalaciones necesarias para su funcionamiento, se formula la siguiente propuesta de resolución:

- 1) Denegar la licencia solicitada, puesto que no se justifica la necesidad de instalación del punto de luz para el uso agrícola, permitido en este tipo de suelo no urbanizable común.
- 2) Dar traslado del presente acto al interesado a los efectos oportunos.

Vista la propuesta y tras deliberación del asunto se acuerda por unanimidad:

- 1) Denegar la licencia solicitada, puesto que la memoria agronómica no cumple la información mínima que establece la orden y no se puede tramitar el expediente.
- 2) Dar traslado del presente acto al interesado a los efectos oportunos.

CUARTO. OTROS.

No hay.

Y sin más asuntos que tratar por la Sra. Presidenta se cierra la sesión siendo las 19,40h. del día del encabezamiento, y para constancia de lo actuado se extiende la presente acta de la que yo como secretaria doy fe y se somete a la firma de la Sra. Presidenta.

VºBº PRESIDENTA

VºBº SECRETARIA-INTERVENTORA

Maite Pérez Furió

Amparo Ferrandis Prats